

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **028**

Fecha: 09-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 41 89006 00331	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	ANGELA FERNANDA CUELLAR SANCHEZ	Auto aprueba liquidación de crédito.	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00424	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RONAL ANDRES SANCHEZ ROJAS Y OTRA	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021		2
41001 2019 41 89006 00610	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	MARINO CABRERA TRUJILLO	Auto resuelve renuncia poder Niega aceptar renuncia de poder.	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00697	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	REINEL PERDOMO GARZON	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00776	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	NILBIA ESPERANZA CARDOZO VARGA Y OTRO	Auto aprueba liquidación de crédito.	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00798	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	JOSE IGNACIO COBOS CONDE	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00820	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LO NOGALES I Y II ETAPA	ALEJANDRO DIAZ CASTRO	Auto aprueba liquidación de crédito y ordena pago títulos.	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00820	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LO NOGALES I Y II ETAPA	ALEJANDRO DIAZ CASTRO	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021		2
41001 2019 41 89006 00899	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SATURNINO TRUJILLO PERDOMO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00899	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SATURNINO TRUJILLO PERDOMO	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021		2
41001 2019 41 89006 00903	Ejecutivo Singular	BANCO MUNDO MUJER	MARIA CIELO PIEDRAHITA ANGARITA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00933	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LARA COMUNICACIONES S.A.S. Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00933	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LARA COMUNICACIONES S.A.S. Y OTRO	Auto decreta medida cautelar	08/03/2021		2
41001 2019 41 89006 00990	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	LEONARDO ESTEBAN RAMIREZ RIAZA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2019 41 89006 00991	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	JHON ALFREDO MONTENEGRO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00024	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	HOOVER ARLEY SANCHEZ ROJAS Y OTRA	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00178	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CLAUDIA ANDREA PATIO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2020 41 89006 00178	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CLAUDIA ANDREA PATIO HERNANDEZ	Auto requiere Resorero Pagador	08/03/2021		2
41001 2020 41 89006 00184	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRIA	ORLANDO PLAZA CHAVEZ	Auto aprueba liquidación de crédito.	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00190	Ejecutivo Singular	ANDREA ROJAS GUTIERREZ	BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00195	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YIRIAN ARIEL ALDANA GONZALEZ	Auto requiere parte actora aclare liquidación.	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00207	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	YOLMAN JAVIER GUTIERREZ MAYOR	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00214	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALFONSO MEDINA MANRIQUE	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00298	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ROJAS PEREZ	Auto aprueba liquidación de costas de crédito y niega reforma de demanda.	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00331	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	CARLOS EDUARDO ROMERO MESA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00336	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HUGO FERNELY SERRANO GUTIÉRREZ	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00338	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	YURIM LEANDRA CASTLLO GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00348	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	CHRISTOPHER RAMIREZ MOLINA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00348	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	CHRISTOPHER RAMIREZ MOLINA	Auto requiere Pagador Ejército Nacional.	08/03/2021		2
41001 2020 41 89006 00385	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	DIEVER YAQUECHIME CASAMACHIN	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00395	Ejecutivo Singular	JOHANNA TAPIERO PERDOMO	CARLOS ALBERTO RAMIREZ MAYORGA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00417	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE	LUIS JHONATAN RENDON HERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00420	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIECER ESPAÑA	Auto de Trámite Modifica liquidación del crédito.	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00423	Ejecutivo Singular	HERNANDO ROJAS DUARTE	JORGE ALEXANDER FAJARDO GARCIA	Auto termina proceso por Pago	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00441	Ejecutivo Singular	LAURA SOFIA MATTA MONTERO	DIEGO ANDRES VARON	Auto aprueba liquidación del crédito.	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00441	Ejecutivo Singular	LAURA SOFIA MATTA MONTERO	DIEGO ANDRES VARON	Auto ordena comisión para secuestro.	08/03/2021		2
41001 2020 41 89006 00454	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON JAMES QUINTERO MEDINA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00481	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	YEISON ANDRES PERDOMO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00556	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	RAUL VALENZUELA BASTIDAS	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2020 41 89006 00557	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA YANETH ALARCON	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00602	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	BERNARDO ANTONIO SIERRA OSORIO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00603	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JHONY ALEXANDER TORRES RODAS	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00617	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA XIMENA ALVAREZ DIAZ	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00634	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS	HUBER MORALES Y OTRO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00650	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -	GUSTAVO GUTIERREZ LOSADA	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00681	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA HERMENCIA SOTO GOMEZ	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1
41001 2020 41 89006 00703	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JUAN PABLO RANGEL POLANCO	Auto aprueba liquidación de costas	08/03/2021		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-03-2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo. ANGELA FERNANDA CUELAR SÁNCHEZ
RAD. 410014189006-2019-00331-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Utrahuilca
Demandado: Ronald Andrés Sánchez Rojas y otra
Radicado: 410014189006-2019-00424-00

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, el Juzgado dispone.

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 200-243147 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Neiva, denunciado como de propiedad de los demandados **RONALD ANDRÉS SÁNCHEZ ROJAS** identificado con C.C. Nro. 7.723.614 y **DAYANA ANDREA AROCA CASTAÑEDA** identificada con C.C. Nro. 26.424.267.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, del treinta y cinco por ciento (35%) del SALARIO o de los HONORARIOS que por contrato de prestación de servicios, sin que afecte el salario mínimo legal vigente, devengue o reciba el demandado **RONALD ANDRÉS SÁNCHEZ ROJAS** identificado con C.C. Nro. 7.723.614, como empleado o contratista de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA.

Limítese la medida a la suma de \$7.500.000.00. Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA. E.S.P.
Apoderado: CARLOS ARNULFO SÁNCHEZ CAMPO..
Demandado: MARINO CABRERA TRUJILLO
Radicado: 410014189006-2019-00610-00

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

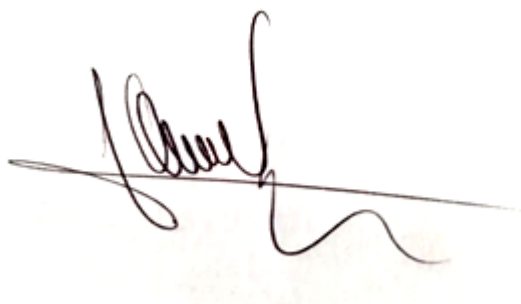
Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta a que a la anterior renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, en su condición de apoderado de la parte actora, se omitió acompañar prueba de la comunicación enviada a su poderdante dándole a conocer su renuncia, tal como lo establece el artículo 76, inciso 4º. del C.G.P., el Juzgado NIEGA tener por aceptada la citada renuncia.

Ejecutoriado este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito allegada.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Carlos Polania Cerquera', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

PRO ESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: REINEL PERDOMO GARZÓN
410014189006-2019-00697-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra REINEL PERDOMO GARZÓN, por pago de las cuotas en mora.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- ORDENAR el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la entidad demandante, con la respectiva constancia que la obligación contenida en los mismos continúa vigente.

4º.- ARCHIVAR el presente expediente, previas las anotaciones en aplicación y sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: COOPERATIVA COONFIE.
Ddo. NILBIA ESPERANZA CARDOZO VARGAS Y OTRO
RAD. 410014189006-2019-00776-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
Demandado: JOSÉ IGNACIO COBOS CONDE
Radicado: 410014189006-2019-00798-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 10.500,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$2.100.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$2.110.500,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTÚA
Demandado: JOSÉ IGNACIO COBOS CONDE
Radicado: 410014189006-2019-00798-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, remítase al correo electrónico del actor la relación de títulos que puedan existir.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES I y II ETAPA
Ddo. ALEJANDRO DIAZ CASTRO
RAD. 410014189006-2019-00820-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su debida aprobación.

En firme este auto, páguese a favor del apoderado actor, quien tiene facultad para recibir, los dineros allegados por concepto de embargo, hasta la concurrencia del valor liquidado.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que en cuentas CORRIENTES, de AHORROS (excepto las utilizadas en cuentas de nómina) y/o CDT'S posea el demandado **ALEJANDRO DÍAZ CASTRO identificado con C.C. Nro. 83.229.437**, en las entidades financieras BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCOOMEVA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$5.600.000.oo.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

Rad: 41001418900620190082000
CRC

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. SATURNINO TRUJILLO PERDOMO
Rad. 410014189006-2019-00899-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 12.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 1.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 1.012.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. SATURNINO TRUJILLO PERDOMO
Rad. 410014189006-2019-00899-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

En firme este auto, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SATURNINO TRUJILLO PERDOMO
Radicado: 410014189006-2019-00899-00

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Conforme lo solicitado por el abogado de la demandante, se DECRETA el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 200-66630 y 200-243144, denunciados como de propiedad del demandado SATURNINO TRUJILLO PERDOMO. Líbrese la respectiva comunicación a la Oficina de Registro de la ciudad, con copia al correo electrónico del abogado actor.

Notifíquese.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez.

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Ddo. MARIA CIELO PIEDRAHITA ANGARITA
Rad. 410014189006-2019-00903-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 14.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 1.202.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 1.216.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Ddo. MARIA CIELO PIEDRAHITA ANGARITA
Rad. 410014189006-2019-00903-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

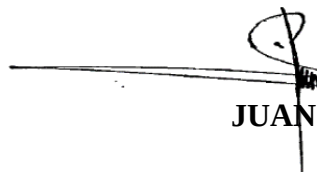
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LARA COMUNICACIONES S.A. Y OTRO
Radicado: 410014189006-2019-00933-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 21.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$1.220.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$1.241.000,00



JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).



JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LARA COMUNICACIONES S.A.S. Y OTRO
Radicado: 410014189006-2019-00933-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada actora.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LARA COMUNICACIONES S.A.S. Y OTRO
Radicado: 410014189006-2019-00933-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

El juzgado NIEGA la medida cautelar que se dice debe recaer sobre las acciones de la sociedad demandada, pues es sobre los bienes de propiedad de esta sobre las cuales deben recaer. Las acciones pertenecen a los socios.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ISABEL BECERRA CHACON.
Demandado: LEONARDO ESTEBAN RAMIREZ RIAZA
Radicado: 410014189006-2019-00990-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 13.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 68.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 81.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ISABEL BECERRA CHACON.
Demandado: LEONARDO ESTEBAN RAMIREZ RIAZA
Radicado: 410014189006-2019-00990-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO E.S.E.
Demandado: JHON ALFREDO MONTENEGRO PEDRAZA
Radicado: 410014189006-2019-00991-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 8.700,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 155.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 163.700,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO E.S.E.
Demandado: JHON ALFREDO MONTENEGRO PEDRAZA
Radicado: 410014189006-2019-00991-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddos.: HOOVER ARLEY SÁNCHEZ ROJAS y
DIANA YAMILE MURILLO ARBELAEZ
410014189006-2020-0002400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Caja de Compensación Familiar del Huila “COMFAMILIAR” contra HOOVER ARLEY SÁNCHEZ ROJAS y DIANA YAMILE MURILLO ARBELAEZ, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- En el evento que llegaren dineros por concepto de embargo, se ordena la devolución de los mismos a favor de quien se le retuvo, expidiéndose para tal efecto las respectivas órdenes de pago.

4º.- Ordenar el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIA COONFIE
Ddo.: CLAUDIA ANDREA PATIO HERNÁNDEZ
Rad. 410014189006-2020-00178-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 14.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 320.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$334.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, noviembre 03 de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIA COONFIE
Ddo.: CLAUDIA ANDREA PATIO HERNÁNDEZ
Rad. 410014189006-2020-00178-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIA COONFIE
Ddo.: CLAUDIA ANDREA PATIO HERNÁNDEZ
Rad. 410014189006-2020-00178-00



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Conforme lo pedido por la apoderada de la demandante, REQUIERASE al Pagador del colegio GIMNASIO LOS ANDES PAULO FREIRE, para que dé respuesta al oficio 2488 del 16 de octubre de 2020, que ordenó el embargo del salario de la aquí demandada. Líbrese la correspondiente comunicación por Secretaría.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRÍA
Ddo. ORLANDO PLAZAS CHAVEZ
RAD. 410014189006-2020-00184-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ANDREA ROJAS GUTIÉRREZ.
Demandado: BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ
Radicado: 410014189006-2020-00190-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 2.800.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 2.800.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ANDREA ROJAS GUTIÉRREZ.
Demandado: BRIST DHIER VARGAS GALINDEZ
Radicado: 410014189006-2020-00190-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

La liquidación del crédito debe ser presentada por las partes.

Finalmente, por Secretaría remítase la comunicación a la Secretaría de Tránsito de Ibagué, para que envíe el certificado de tradición del vehículo de placa IGY-396 o informe si pesa sobre el mismo algún tipo de gravamen real.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, featuring a stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a wavy flourish.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Ddo. YIRIAN ARIEL ALDANA GONZÁLEZ
RAD. 410014189006-2020-00195



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Previamente a considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación del crédito, se dispone requerir a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este auto, informe la razón por la cual se omitió liquidar la obligación correspondiente al pagaré No. 4866470212844153, advirtiéndose que de guardar silencio, se impartirá aprobación a la liquidación allegada.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: YOLMAN JAVIER GUTIÉRREZ MAYOR
Radicado: 410014189006-2020-00207-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 15.450,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 308.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 323.450,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 23 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: YOLMAN JAVIER GUTIÉRREZ MAYOR
Radicado: 410014189006-2020-00207-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

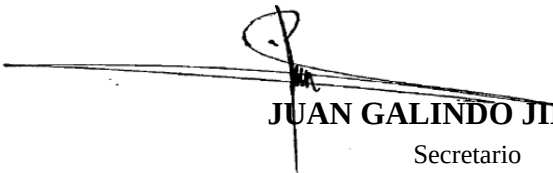
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

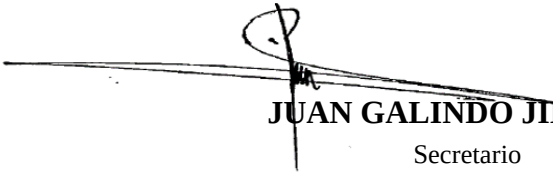
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: GUSTAVO ROJAS PÉREZ
Rad. 410014189006-2020-00298-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 60.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 540.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 600.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: GUSTAVO ROJAS PÉREZ
Rad. 410014189006-2020-00298-00



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior **liquidación de costas** se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su **aprobación**.

Igualmente, como quiera que la **liquidación del crédito** no fue objetada y se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte la respectiva **aprobación**.

Finalmente, en lo referente a la reforma de la demanda, debe indicarse que esta es extemporanea al tenor del art. 93 del C. G. del P., pues en este juicio ejecutivo no hubo excepciones, razón para que el término para tal acto procesal sea viable solo hasta antes del auto que ordena seguir adelante la ejecución, que lo fue el 09 de diciembre de 2020, razón por la cual se NIEGA la misma.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Ddo.: CARLOS EDUARDO ROMERO MESA
Rad. 410014189006-2020-00331-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 90.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 90.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Ddo.: CARLOS EDUARDO ROMERO MESA
Rad. 410014189006-2020-00331-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por Secretaría remítese al correo electrónico de la demandante la relación de títulos que puedan existir a favor de este proceso.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO
Dte.: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ddos.: HUGO FERNELY SERRANO GUTIÉRREZ
410014189006-2020-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de apoderado judicial contra HUGO FERNELY SERRANO GUTIÉRREZ, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte demandada, con la respectiva constancia que la obligación allí representada se encuentra cancelada.

4º.- Disponer el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

jpg

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Ddos.: YURIM LEANDRA CANTILLO GONZÁLEZ
4100141890062020-00338-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual "COOPMUTUAL" a través de apoderada judicial contra YURIM LEANDRA CANTILLO GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda. En caso de existir títulos judiciales, hágase la devolución a la demandada.

3º.- Disponer el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: CHRISTOPHER RAMIREZ MOLINA
Rad. 410014189006-2020-00348-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 31.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 172.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 203.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: CHRISTOPHER RAMIREZ MOLINA
Rad. 410014189006-2020-00348-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, en relación con la liquidación del crédito, este se establece, según la liquidación aportada, excluyendose las costas que fueron liquidadas por Secretaría, en la suma de \$2.336.894.73.

Notifíquese.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, featuring a stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a wavy flourish.

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: CHRISTOPHER RAMIREZ MOLINA
Rad. 410014189006-2020-00348-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Atendiendo la anterior petición, se dispone requerir al Tesorero Pagador del Ejército Nacional para que se sirva dar respuesta a la solicitud de embargo impartida a través de nuestro oficio 1625 del 18 de agosto de 2020, previas las advertencias de rigor. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Ddo.: DIEVER YACUECHIME CASAMACHIN
Rad. 410014189006-2020-00385-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 30.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 215.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 245.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Ddo.: DIEVER YACUECHIME CASAMACHIN
Rad. 410014189006-2020-00385-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

En relación con la liquidación del crédito, esta se establece, según aportada, excluyendose las agencias en derecho incluidas por Secretaría en la liquidación de costas, en la suma de \$2.911.200.40.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: JOHANNA TAPIERO PERDOMO
Ddo.: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MAYORGA
Rad. 410014189006-2020-00395-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 33 000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$1.170.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$1.203.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 01 de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: JOHANNA TAPIERO PERDOMO
Ddo.: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MAYORGA
Rad. 410014189006-2020-00395-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, al correo electrónico de la apoderada actora, remítase relación de títulos que puedan existir.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO “PRESENTE”
Ddo.: LUIS JHONATAN RENDÓN HERNÁNDEZ
410014189006-2020-00417-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO “PRESENTE” a través de apoderado judicial contra LUIS JHONATAN RENDÓN HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. Expídanse los oficios pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el presente expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo. ELIECER ESPAÑA
RAD. 4100141890062020-00420-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Como quiera que en la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, los intereses moratorios son superiores a los que realmente corresponden, razón por la cual el Juzgado procede a MODIFICARLA conforme a la liquidación que se adjunta, por lo que abreviando la misma queda así:

* Saldo de capital:	\$	10.500.000,00
Intereses corrientes causados:.....	\$	2.139.727,00
Intereses moratorios:.....	\$	3.512.187,26
Otros concepto:	\$	56.659,00
<u>TOTAL</u> -----	\$	<u>16.208.573,26</u>

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: HERNANDO ROJAS DUARTE
Ddos.: JORGE ALEXANDER FAJARDO GARCÍA
JOSÉ FARID MÉNDEZ IBARRA
410014189006-2020-00423-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la anterior petición se ajusta a derecho y se hallan reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por HERNANDO ROJAS DUARTE a través de endosatario para el cobro contra JORGE ALEXANDER FAJARDO GARCÍA y JOSÉ FARID MÉNDEZ IBARRA, por pago total de la obligación realizado por este último demandado.

2º.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase a donde corresponda.

3º.- DISPONER el archivo del expediente, previos los registros en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: LAURA SOFIA MATTA MONTERO.
Ddo. DIEGO ANDRÉS VARON y OTRA
RAD. 410014189006-2020-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil v eintiuno

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: LAURA SOFIA MATTA MONTERO.
Ddo.: DIEGO ANDRÉS VARON y RUBIELA CARDOSO
Rad. 4100141890062020-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Habiéndose registrado la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 2W No. 38-15, hoy, Carrera 2W No. 37-37 de Neiva, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-8955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, de propiedad de la demandada RUBIELA CARDOSO, se ordena llevar a cabo su Secuestro, para lo cual se comisiona al señor Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le ha de librar atento despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Nombrase como secuestre a la señora LUZ STELLA CHAUX SAMABRIA, quien puede ser notificada a través de su número celular 3167067685, Email: chauxs1961@hotmail.com.

Así mismo, como el citado inmueble según anotación No 07 del folio de matrícula, soporta **gravamen hipotecario** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se ORDENA su notificación personal para que en el término de 20 días haga valer sus créditos, de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P.

Finalmente, ante la petición que precede, se DECRETA el embargo y secuestro de la quinta (5a) parte, en lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, del sueldo que devenga el demandado DIEGO ANDRES VARON como empleado Coordinador HSQ en el Consorcio PERLUN INGER. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: JHON JAMES QUINTERO MEDINA
Rad. 410014189006-2020-00454-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 8.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 2.050.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$2.058.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 15 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: JHON JAMES QUINTERO MEDINA
Rad. 410014189006-2020-00454-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, al correo electrónico de la apoderada actora, remítase copia de la orden de pago y auto que decreto medidas cautelares.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA COONFIE
Ddo.: YEISON ANDRÉS PERDOMO HERNÁNDEZ y
JORGE ORLANDO PRADA SÁNCHEZ
Rad. 410014189006-2020-00481-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 835.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$835.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, noviembre 03 de 2020.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COOPERATIVA COONFIE
Ddo.: YEISON ANDRÉS PERDOMO HERNÁNDEZ y
JORGE ORLANDO PRADA SÁNCHEZ
Rad. 410014189006-2020-00481-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: SANDRA YANETH ALARCON SARMIENTO
Rad. 410014189006-2020-00557-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 1.430.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$1.430.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 15 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: SANDRA YANETH ALARCON SARMIENTO
Rad. 410014189006-2020-00557-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada actora.

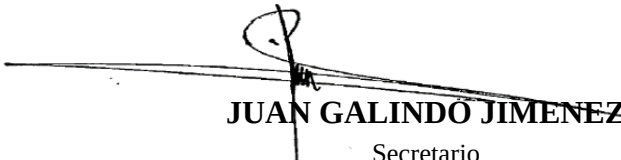
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

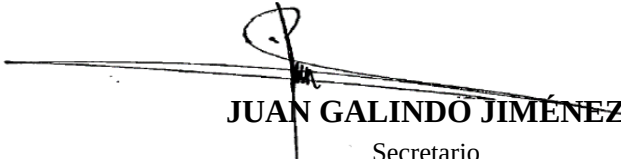
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: BERNARDO ANTONIO SIERRA OSORIO
Rad. 410014189006-2020-00602-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 10.500,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 180.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$190.500,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 05 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: BERNARDO ANTONIO SIERRA OSORIO
Rad. 410014189006-2020-00602-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito allegada por la demandante.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Ddo.: JHONY ALEXANDER TORRES RODAS
Rad. 410014189006-2020-00603-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 10.000,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 170.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 180.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 14 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Ddo.: JHONY ALEXANDER TORRES RODAS
Rad. 410014189006-2020-00603-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

En lo que toca con la liquidación del crédito, este se establece en la suma de \$2.261.649.08, pues se excluye las agencias en derecho que fueron incluidas en la liquidación de costas realizada por Secretaría.

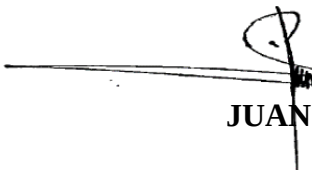
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

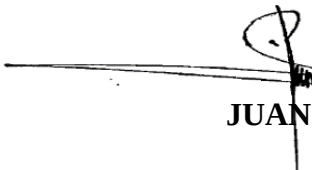
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DIANA XIMENA NARVAEZ DIAZ
Rad. 410014189006-2020-00617-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 1.340.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$1.340.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 15 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: DIANA XIMENA NARVAEZ DIAZ
Rad. 410014189006-2020-00617-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada actora.

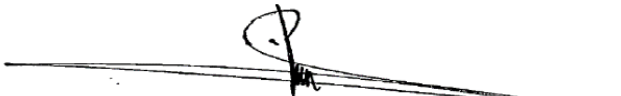
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS
Ddo.: HUBER MORALES Y OTRO
Rad. 410014189006-2020-00634-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 355.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 355.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 25 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS
Ddo.: HUBER MORALES Y OTRO
Rad. 410014189006-2020-00634-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo.: GUSTAVO GUTIERREZ LOSADA
Rad. 410014189006-2020-00650-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 265.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$ 265.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, enero 25 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: COMFAMILIAR DEL HUILA
Ddo.: GUSTAVO GUTIERREZ LOSADA
Rad. 410014189006-2020-00650-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

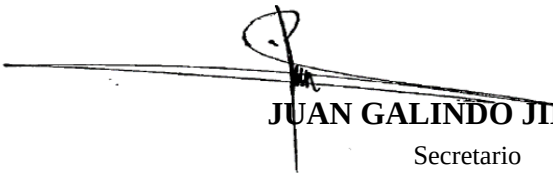
Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

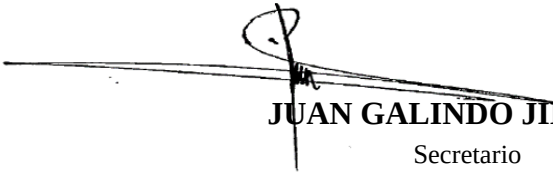
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: GLORIA HERMENCIA SOTO GÓMEZ y OTRA
Rad. 410014189006-2020-00681-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 1.350.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$1.350.000,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 15 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: GLORIA HERMENCIA SOTO GÓMEZ y OTRA
Rad. 410014189006-2020-00681-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

De otra parte, en relación con la suspensión del proceso, se advierte que la petición no viene suscrita por la demandada KATHERINE SOTO GOMEZ, de modo que no se cumple con el requisito que exige el art. 161, numeral 2o del C. G. del P., razón para negar tal solicitud.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: JUAN PABLO RANGEL POLANCO
Rad. 410014189006-2020-00703-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			\$ 7.500,00
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	1		\$ 180.000,00
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			\$187.500,00


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 05 de 2021.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.
Ddo.: JUAN PABLO RANGEL POLANCO
Rad. 410014189006-2020-00703-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, marzo ocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, por Secretaría dese traslado de la liquidación del crédito allegada por la demandante.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA